



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2015 Año de José María Morelos y Pavón"

Asunto: Se emite Respuesta.

Folio: PLE/021/15.

Fecha de Recepción: 19 de febrero de 2015.

Fecha de Respuesta: 23 de febrero de 2015.

Nombre del Solicitante: C. Arts. 4, Fracción IX y 28 de la LTAIPEC.

Modalidad de Respuesta: Correo electrónico.

En atención a su solicitud de información, recibida el 19 de febrero de 2015 en esta Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado, y referente a: ***"Existe algun acuerdo o circular por medio del cual señalen que el escudo de campeche deba de ir en algun lugar específico de un documento oficial. Si existe dicho acuerdo o circular, me lo podrian proporcionar de manera degitalizada a este correo. Gracias" (sic);*** En términos de los Artículos 44 fracción I y 48 de la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche"; y Décimo de los "Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos a que se refiere la fracción IV del Artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en la recepción, procesamiento, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares." Se emite la siguiente: -----

RESPUESTA

- I. En términos de lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20, 39, 40, 41, 42, 44, 48 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, esta Unidad es competente para resolver sobre la procedencia o improcedencia de la entrega de la información pública solicitada, toda vez que no existe impedimento legal para dar respuesta al C. Arts. 4, Fracción IX y 28 de la LTAIPEC.-----
- II. En lo que respecta a reglamentación de las características, uso y difusión del Escudo del Estado de Campeche, en su calidad de símbolo oficial de éste, en términos de lo dispuesto por el artículo 5° de su Constitución Política del propio Estado, se encuentra regulado en la **LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**, estipulando que toda reproducción oficial del Escudo del Estado deberá corresponder fielmente al modelo a que se refiere el artículo 2 de dicha Ley, así mismo el Escudo del Estado sólo podrá figurar en los vehículos, sellos y documentación oficial de las dependencias, entidades y órganos de la Administración Pública, estatal y municipal, y de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como de los órganos constitucionales autónomos del orden estatal, para quienes es obligatorio su uso, así como en los sellos que usen los Notarios Públicos para autorizar sus actuaciones, con las características que establezca la Ley del Notariado para el Estado de Campeche. Las dependencias, entidades y órganos referidos podrán usar los logotipos de identificación que les sean propios, pero siempre que ese uso sea en unión del Escudo del Estado teniendo éste siempre un lugar o ubicación preferente al logotipo. En las hojas de los documentos oficiales, así como en las placas conmemorativas que se pongan en las obras públicas, el Escudo del Estado se colocará en el ángulo superior izquierdo de la hoja o placa y el logotipo en el ángulo superior derecho, como a continuación se plasma: Logotipo de identificación de la dependencia, entidad u órgano. En los documentos y placas en los que deban colocarse el Escudo Nacional, o el logotipo de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o de los Poderes de la Unión, y el Escudo del Estado el primero se colocará en el ángulo superior izquierdo y el segundo en el ángulo superior derecho.

III. La ley en comento puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica:
http://congresocam.gob.mx/leyes/index.php?option=com_content&view=article&id=67:ley-reglamentaria-del-capitulo-xvii-de-la-constitucion-politica-del-estado-de-campeche&catid=1:leyes&Itemid=7 -----

CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Lic. Mónica del C. Casanova Mena, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Campeche.-----

Se le notifica que podrá actuar conforme lo previsto en los artículos 62 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.-----

ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL INTERESADO SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE POR EL USO, MANEJO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

***Favor de remitir por este medio electrónico el acuse de recibo de este correo ***

Estamos a sus órdenes para cualquier otra solicitud de información que desee realizar competente al H. Congreso del Estado de Campeche, en las oficinas de esta Unidad.

Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba de Regil No. 255, Sector Las Flores, Edificio del Poder Legislativo planta baja,
Teléfonos y fax 81-1-36-68, 81-6-50-27 y 6-50-36 Ext. 112. Correo electrónico: info@congresocam.gob.mx